



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

MTB/DGSA/SRM/AD/033/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, ONESMART TECHNOLOGY, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ALFREDO DEL BOSQUE GARZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, VII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, personalidad que se acredita en el segundo punto de la Vigésima Primera Sesión Solemne de Cabildo del 17 de agosto de 2016.
- 1.4. Que en el cuarto punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

- 1.5. Que debido a los requerimientos de la Secretaría Particular del Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal, se ve en la necesidad de celebrar el presente contrato.
- 1.6. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2017.
- 1.7. Que la adquisición materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con el fallo de adjudicación del 3 de mayo de 2017, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracciones I y II, 27 fracción II, 43, 48 fracciones I y III y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 93 y 94 de su Reglamento y 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y con base en el acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Tlalnepantla de Baz del 2 de mayo del año en curso; en las cuales quedó estipulado que por tratarse de un servicio imprescindible el mismo se viene prestando desde el 1 de enero del año en curso; la prestación versa en torno a la digitalización de información cartográfica y la gobernanza moderna, que consta de servicio a la plataforma web y 2 APPS (para iOS y android) para reportes del programa de 24 horas; adjudicándose a la persona jurídica colectiva denominada **ONESMART TECHNOLOGY, S. A. DE C. V.**, quien cumplió con lo solicitado por el área usuaria.
- 1.9. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. De "EL PRESTADOR":

- 2.1. Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal y como lo acredita mediante escritura pública número [REDACTED] del 4 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 96 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, Licenciado Everardo Alanis Guerra; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Nuevo León el 18 de mayo de 2016 con el Folio Mercantil Electrónico 160588*1.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el representante legal de la mencionada sociedad el C. Jesús Alfredo del Bosque Garza, la acredita mediante el instrumento notarial descrito en la declaración que antecede, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" todo derecho que derive de este contrato.
- 2.4. Que cuenta con cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que entre otros tiene como objeto social compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización y distribución de todo equipos y accesorios de computo, hardware, software, insumos, consumibles, materias primas, entre otras; incluyendo servicios de diseño, desarrollo, mantenimiento e implementación de sistemas de cómputo e informática.
- 2.8. Que señala tener como domicilio el ubicado en Calle Monte Capitolio Número 201 Interior 3, Colonia Fuentes del Valle, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220, así mismo, para los efectos legales de este contrato, señala para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal los estrados del Palacio Municipal, ubicado en el domicilio que ha quedado señalado en el punto 1.9. del presente instrumento; comprometiéndose en este acto a dar aviso a "EL MUNICIPIO" con 15 días de anticipación, en caso de cambiarlo.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la contratación del servicio de digitalización de información cartográfica y la gobernanza moderna, que consta de servicio a la plataforma web y 2 apps (para iOS y android) para reportes del programa de "24 horas", conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS. Las características del servicio serán las siguientes:

El servicio consta de dos módulos dentro de tdb.digital, detallados a continuación:

- **REPORTES.-** Obtener información ciudadana para la entrega eficiente del servicio público, la asistencia social y la detección oportuna de necesidades emergentes. Entrega de información analítica para la toma de decisiones.
- **TRANSPARENCIA.-** Reconstrucción de confianza y tejido social mediante el diálogo, la apertura y transparencia en el monitoreo de promesas.
- **GEOLOCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.-** Permite comprender el uso del recurso económico y cumplimiento con la rendición de cuentas.

La implementación de SmartUNO para tdb.digital permite:

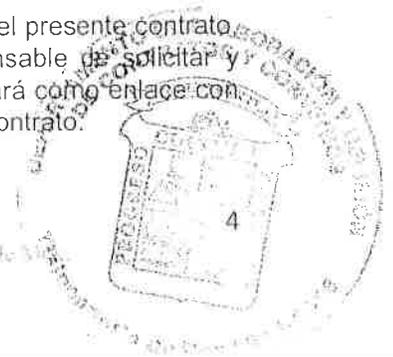
- Recolectar información digital de los ciudadanos en cualquier momento y desde cualquier dispositivo.
- Administrar y gestionar la información para operar de una manera ordenada y eficiente.
- Visualizar y analizar la información recibida y el desempeño del personal en atención al ciudadano.
- Notificar y ser notificado sobre acontecimientos que demanden el apoyo del servidor público.
- Detectar cuellos de botella en los servicios de atención.
- Personalizar con la propia marca del Municipio y configurar la organización.
- Promover la apertura y atención inclusiva al ciudadano.
- Facilitar la adopción y empoderar al servidor público con tecnologías para la atención ciudadana.
- Tener acceso a tecnología de punta a costos marginales.

Los servicios y mantenimiento a la plataforma web tdb.digital, se realizaran mensualmente.

TERCERA.- PRECIO TOTAL. El subtotal es por la cantidad de \$991,680.00 (Novecientos noventa y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$158,668.80 (Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), dando un importe total de \$1,150,348.80 (Un millón ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tiene un inicio de vigencia conforme a lo estipulado en el numeral 1.8 y fenecerá el 31 de diciembre del 2017.

QUINTA.- ÁREA RESPONSABLE. Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" designa al Instituto Municipal de Geomática como responsable de solicitar y supervisar los trabajos de mantenimiento y servicio, así mismo se desempeñará como enlace con "EL PRESTADOR" y será el administrador del software materia del presente contrato.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

SEXTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará dentro de los 30 días naturales posteriores de haber sido proporcionados a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. El incumplimiento de esta formalidad exime a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que solo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

SEPTIMA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR" entregará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de este último, en razón de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y Vicios Ocultos, la cual se constituirá por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en términos de los numerales 76 fracciones III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III de su Reglamento; la cual será cancelada un año después de que **"EL PRESTADOR"** cumpla con la totalidad de sus obligaciones contractuales.

La póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término de validez del presente contrato y hasta un año después de concluido.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

1. Prestar los servicios de forma oportuna, eficaz, en tiempo y forma, según los términos contenidos en este contrato.
2. Garantizar el sostenimiento de la oferta inicial relacionada con los precios siendo fijos, unitarios y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.
4. Permitir al personal autorizado por **"EL MUNICIPIO"**, verificar que los servicios contratados se realicen conforme a las especificaciones técnicas que le fueron señaladas, estando en posibilidad de hacer las observaciones que juzgue pertinentes, comprometiéndose **"EL PRESTADOR"** a ejecutarlas de forma inmediata y sin costo adicional alguno.
5. Será por su cuenta, cargo y riesgo realizar los servicios materia de este contrato.
6. Asumir la responsabilidad correspondiente en la prestación del servicio contratado en el presente documento.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

7. Contar con personal altamente capacitado para el debido desarrollo de los servicios contratados y especificados en el cuerpo del presente, quienes deberán ser especialistas en la materia.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente instrumento, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de "EL MUNICIPIO".

Igualmente, "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a "EL MUNICIPIO" para rescindir administrativamente el mismo y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda, así como el pago de daños causados por tal motivo.

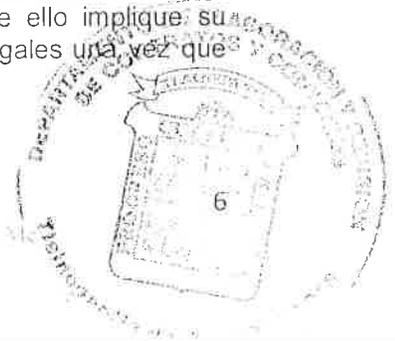
DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si "EL PRESTADOR" no brinda todos los servicios en el tiempo y la forma pactada o modifica las características de los mismos.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando "EL PRESTADOR" no respete durante el plazo de vigencia el precio de los servicios materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos antes citados, "EL MUNICIPIO" procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Con fundamento en el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "EL PRESTADOR" se hará acreedor a una pena convencional hasta por el 1% por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de los bienes, cantidad que no deberá rebasar el 10% del monto total del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas "EL MUNICIPIO" podrá suspender el presente contrato temporalmente, en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" como empresario y único patrón del personal empleado con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a dejar indemne a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a brindar los servicios objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegare a causar a terceros o a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a 4 de mayo de 2017.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

Por "EL PRESTADOR"



C. JESÚS ALFREDO DEL BOSQUE GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
ONESMART TECHNOLOGY, S.A DE C.V.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

